

(9-Mayo-91) Criterios de trabajo de la comisión

Propuesta CC.OO.-UGT

1. La Administración se compromete a aportar la documentación precisa para el estudio, que en todo caso incluirá:

- Articulado de los convenios en vigor y su modelo certificado de masa salarial correspondiente, del conjunto de convenios de la Administración Central e Institucional del Estado.

2. La comisión está constituida por tres miembros de cada una de las organizaciones sindicales y por tres miembros de la Administración, dejándose abierta a la incorporación de algún técnico que las partes consideren necesario en algunos momentos de la comisión de trabajo.

3. La comisión trabajará y confeccionará su propuesta en base a los siguientes criterios:

- Establecimiento de las correspondencias necesarias entre los niveles de los distintos convenios.
- Análisis de las retribuciones básicas y complementarias que tengan carácter generalizado a nivel de convenio, por niveles o categorías de cada uno de los convenios, y como resultado de dicho análisis se perfilará una propuesta que contemple el nivel retributivo de equiparación más adecuado o, al menos, la media correspondiente de cada uno de ellos.
- Complementación de dicha propuesta tras el estudio de las correspondencias adecuadas con aquellos colectivos laborales de otros convenios que tengan estructura de nivel o grupos distintos, a fin de resolver posibles encuadramientos de categorías en niveles diferentes. Se tomará, también, en consideración las categorías y funciones con el fin de contemplar aquellas reclasificaciones y/o determinaciones de plus de convenio o categoría que dé la mejor organización del trabajo fuera necesaria.